

ii) A los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitados a la Conferencia que, en el mismo plazo, le remitan las sugerencias de enmienda a las disposiciones técnicas de los nuevos proyectos que consideren conveniente someter;

b) Que distribuya las enmiendas y sugerencias recibidas en conformidad con lo previsto en los incisos i) y ii) del apartado a) por lo menos dos meses antes de la apertura de la Conferencia;

c) Que adopte las demás disposiciones necesarias para la convocación de la Conferencia, entre ellas la preparación y distribución del proyecto de reglamento provisional de la Conferencia y de los demás documentos necesarios.

1439.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.

### 1130 (XLI). Año Internacional del Turismo

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando su resolución 1108 (XL) de 7 de marzo de 1966, relativa a la designación de 1967 como Año Internacional del Turismo,

Tomando nota con interés del informe de la Unión Internacional de Organizaciones Oficiales de Turismo<sup>113</sup> sobre los preparativos para el Año Internacional del Turismo y de las propuestas que figuran en el mismo para fomentar el turismo, en particular hacia los países en desarrollo,

1. *Expresa su satisfacción* por los preparativos que están emprendiendo todos los interesados para el Año Internacional del Turismo;

2. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que tengan en cuenta, al hacer sus preparativos, las propuestas que figuran en el informe mencionado;

3. *Señala* dicho informe a la atención de la Asamblea General en cumplimiento de su recomendación de que se designe el año 1967 como « Año Internacional del Turismo ».

1439.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.

### 1138 (XLI). Informe sobre el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1827 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, 1934 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 y 2044 (XX) de 8 de diciembre de 1965, y las resoluciones del Consejo 985 (XXXVI) de 2 de agosto de 1963, 1037 (XXXVII) de 15 de agosto

<sup>113</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.<sup>o</sup> período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento E/4218.

de 1964 y 1072 (XXXIX) de 26 de julio de 1965, relativas al Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de que el Secretario General, en consulta con la Junta de Consejeros del Instituto, promulgó en noviembre de 1965 el estatuto del Instituto,

Teniendo presente que el Instituto tiene por finalidad promover los objetivos de las Naciones Unidas por medio de la formación profesional y las investigaciones,

Reconociendo la contribución que el Instituto puede aportar para la consecución, en cooperación con las demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados hasta ahora por el Instituto en la organización y planificación de su labor, de conformidad con las decisiones de la Junta de Consejeros del Instituto,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo del Instituto<sup>114</sup> y de su declaración ante el Consejo<sup>115</sup> en que se destaca, entre otras cosas, la asistencia que el Instituto se propone prestar al Secretario General en varios aspectos de la labor de las Naciones Unidas y de la voluntad del Instituto de prestar asimismo ayuda a otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Expresa la esperanza* de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas utilizarán al máximo, dentro de lo adecuado y factible, los medios de que dispone el Instituto y ayudarán a éste a poner en ejecución sus programas y actividades;

3. *Pone de relieve* la importancia de que se coordinen los programas y actividades del Instituto con los de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y en especial con las instituciones de planificación, formación profesional e investigación que forman parte de dicho sistema;

4. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos, a las instituciones privadas y a los particulares que han prometido u otorgado ya contribuciones financieras al Instituto.

1440.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
29 de julio de 1966.

### 1142 (XLI). Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

*El Consejo Económico y Social,*

Tomando nota del segundo informe sobre la marcha de los trabajos del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social<sup>116</sup>,

Tomando nota con satisfacción de la contribución aportada por las investigaciones del Instituto al Informe sobre la situación social en el mundo, 1965<sup>117</sup>,

<sup>114</sup> *Ibid.*, tema 28 del programa, documento E/4200.

<sup>115</sup> *Ibid.*, 41.<sup>o</sup> período de sesiones, 1437.<sup>a</sup> sesión.

<sup>116</sup> E/CN.5/404.

<sup>117</sup> E/CN.5/402 y Add.1.

*Advirtiendo* la función esencial que el Instituto ha de desempeñar en la investigación fundamental en la esfera social, a fin de brindar el apoyo necesario a la acción práctica de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros en dicha esfera, inclusive las actividades de capacitación de los institutos regionales de planificación,

*Considerando* que varios de los proyectos del actual programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera social requerirán una contribución científica del Instituto,

*Considerando asimismo* que los actuales recursos del Instituto quedarán agotados para fines de 1967,

*Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, busque la manera de obtener nuevo apoyo para el Instituto mediante contribuciones de fuentes oficiales y privadas.

1440.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
29 de julio de 1966.

#### 1147 (XLI). Ampliación de órganos auxiliares del Consejo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 845 (XXXII) de 3 de agosto de 1961 por la que se establece el actual número de miembros de sus comisiones orgánicas,

*Observando* que, desde su 32.<sup>o</sup> período de sesiones, ha habido un nuevo aumento en el número de Miembros de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* el profundo interés de muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas en participar en la labor de estos órganos subsidiarios de expertos y contribuir a la misma,

1. *Decide* aumentar a treinta y dos, a partir del 1.<sup>o</sup> de enero de 1967, el número de miembros de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se elegirán con arreglo a una distribución geográfica equitativa de la siguiente manera:

- a) Ocho miembros de Estados africanos;
- b) Seis miembros de Estados asiáticos;
- c) Seis miembros de Estados latinoamericanos;
- d) Ocho miembros de Estados de Europa occidental y otros;
- e) Cuatro miembros de Estados socialistas de Europa oriental;

2. *Decide* aumentar a veintisiete, a partir del 1.<sup>o</sup> de enero de 1967, el número de miembros de la Comisión de Población y del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, que se elegirán con arreglo a una distribución geográfica equitativa de la siguiente manera:

- a) Siete miembros de Estados africanos;
- b) Cinco miembros de Estados asiáticos;
- c) Cinco miembros de Estados latinoamericanos;
- d) Siete miembros de Estados de Europa occidental y otros;
- e) Tres miembros de Estados socialistas de Europa oriental;

3. *Decide* aumentar a veinticuatro el número de miembros de la Comisión de Estadística, que se elegirán con arreglo a una distribución geográfica equitativa de la siguiente manera:

- a) Cinco miembros de Estados africanos;
- b) Cuatro miembros de Estados asiáticos;
- c) Cuatro miembros de Estados latinoamericanos;
- d) Siete miembros de Estados de Europa occidental y otros;
- e) Cuatro miembros de Estados socialistas de Europa oriental;

4. *Decide* aumentar a veinticuatro el número de miembros de la Comisión de Estupefacientes teniendo en cuenta los criterios ahora seguidos para la elección de los miembros de esta Comisión, así como el principio de una distribución geográfica equitativa;

5. *Decide asimismo* que, una vez efectuadas las elecciones para cubrir las vacantes creadas por el aumento del número de miembros de las Comisiones y del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, se designará por sorteo cuáles son los países que, en la etapa inicial, tendrán mandatos de distinta duración.

1442.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
4 de agosto de 1966.

#### 1153 (XLI). Traspaso a las Naciones Unidas de las responsabilidades y bienes de la Unión Internacional de Socorros

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota* de la resolución que aprobó el Comité Ejecutivo de la Unión Internacional de Socorros el 15 de diciembre de 1965 acerca de sus relaciones con las Naciones Unidas <sup>118</sup>,

*Rindiendo homenaje* a los que, al proponer la Convención de 1927, dieron fuerza legal al principio de la solidaridad internacional en caso de desastres naturales,

*Tomando nota* de las resoluciones por las cuales los órganos de las Naciones Unidas han asumido ciertas responsabilidades con respecto a la asistencia en caso de desastres naturales, las más recientes de las cuales son la resolución 1049 (XXXVII) del Consejo, de 15 de agosto de 1964 y la resolución 2034 (XX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1965,

*Pide* al Secretario General:

1. Que examine con la Unión Internacional de Socorros hasta qué punto sus haberes, sus actividades, sus publicaciones y sus archivos podrían constituir una contribución valiosa a la acción que ha iniciado la comunidad internacional gubernamental y no gubernamental en la esfera de la asistencia en caso de desastres naturales;

2. Que adopte al efecto todas las medidas que estime pertinentes;

<sup>118</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.<sup>o</sup> período de sesiones, Anexos, tema 39 del programa, documento E/4227/Add.1.